



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 1116-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de setiembre de 2015

Visto, los expedientes administrativos N° 0017117 (08/04/2015) y N° 0041000 de fecha 13 de Agosto de 2015, presentados por el señor VICTOR SERNAQUE CARDOZA - Secretario General ( e ) del Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura "SITRAMUNP", y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1169-2014-A/MPP de fecha 19 de Septiembre de 2014, se resuelve conceder LICENCIA SINDICAL, en vías de regularización, solicitada por el señor Víctor Sernaque Cardoza, en calidad de Secretario General ( e ) del Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura "SITRAMUNP" para los siguientes directivos de su gremio sindical: Víctor Sernaque Cardoza; Luis Enrique Rijalba Murguía; Edwin Ovidio García Juárez; Juan Francisco Saavedra Falero; Jose Baltazar Ancajima Chuica; Rosa Emilia Palacios Vilchez; Fernando Alfredo Aguirre Salas; Armildo Núñez Pulache y Mirtha Carolina Celi Roa.

Que, la Organización Internacional del Trabajo establece que el derecho de los trabajadores de negociar libremente con los empleadores, es un elemento esencial de la libertad sindical. La negociación colectiva es un proceso voluntario en el cual los empleadores y los trabajadores discuten y negocian sus relaciones, en los términos y condiciones de trabajo particulares. Puede suponer la participación directa de los empleadores o de sus representantes a través de sus organizaciones y de los sindicatos o, en su defecto, los representantes designados libremente por los trabajadores; en ese sentido la negociación colectiva solo puede funcionar eficazmente si se lleva a cabo libremente y de buena fe por todas las partes, lo cual implica; hacer esfuerzos para llegar a un acuerdo; llevar a cabo negociaciones verdaderas y constructivas; evitar demoras injustificadas; respetar los acuerdos firmados y velar por su aplicación de buena fe.

Que, conforme a los documentos del visto, promovidos por el señor VICTOR SERNAQUE CARDOZA, Secretario General ( e ) del Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura, "SITRAMUNP", habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 1169-2014-A/MPP de fecha 19 de Septiembre de 2014, SOLICITA a esta Municipalidad, en merito a los Pactos Colectivos vigentes, LICENCIA SINDICAL de 30 días a sus Directivos de su Gremio, cuya relación se describe a continuación:

VICTOR SERNAQUE CARDOZA	DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE
LUIS ENRIQUE RIJALBA MURGUIA	DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE
EDWIN OVIDIO GARCIA JUAREZ	DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE
JUAN FRANCISCO SAAVEDRA FALERO	DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE
JOSE BALTAZAR ANCAJIMA CHUICA	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO 2016
ROSA EMILIA PALACIOS VILCHEZ	DEL 01 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO 2016
FERNANDO ALFREDO AGUIRRE SALAS	DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO 2016
ARMILDO NUÑEZ PULACHE	DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL 2016
MIRTHA CAROLINA CELI ROA	DEL 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2016

Que, al respecto este Provincial mediante Resolución de Alcaldía N° 568-96-A/MPP de fecha 17 de Abril de 1996 y Resolución de Alcaldía N° 2024-98-A/MPP del 31 de Diciembre de 1998, se aprueban los Pactos Colectivos que en uno de sus acuerdos establece: "Se otorgara Licencia Sindical permanente y a tiempo completo al Secretario General del SITRAMUNP - PIURA, y a los demás miembros de la Junta Directiva se



les Otorgara permiso cuando sea necesario.... Permisos que deben realizarse a través de la Resolución de Alcaldía..." asimismo, en el Pacto Colectivo aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1382-2005-AMPP, se aprobó que las Licencias Sindicales deben regirse por la Legislación de la Materia, el afiliado empleado al SITRAMUNP PIURA, que tenga representatividad nacional FETRAMUN – CITE deberá solicitar la licencia cuando corresponda.



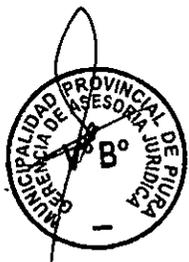
Que, en tal sentido y atendiendo a la doble naturaleza de los Convenios Colectivos, contractual y normativa, en la cual las partes pueden determinar libremente el contenido de los contratos, siempre que no sea contrario a las normas, al establecer el Art. 28° de la Constitución Política del Estado que: 1.- "El Estado reconoce los derechos de Sindicalización, Negociación Colectiva y Huelga, Cautela su ejercicio democrático ...(...)... 2.-Fomenta la Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado..."



Que, en el caso de autos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 945-2015-GAJ/MPP de fecha 05/05/2015, señala, que el Art. 6° del Convenio N° 151 de la OIT, establece facilidades que se deben otorgar a los representantes de las organizaciones sindicales durante sus horas de trabajo fuera de ellas, en el mismo artículo determina las facilidades que se pueden establecer a estas organizaciones, las cuales se indican en el Art. 7° del mismo convenio, el cual instituye que la negociación entre las autoridades y el sindicato fijan los procedimientos acerca de las condiciones de empleo o cualesquier otro método que permita al sindicato a participar en la determinación de dichas condiciones, teniendo como solución de conflictos la negociación entre las partes, la misma que ha sido resuelta a través de convenios colectivos; teniendo en cuenta que, a través de la negociación colectiva se estableció las facilidades de las Licencias Sindicales, como acuerdo entre las partes, en este tipo de permisos con los representantes del Sindicato, en aplicación al convenio 151 de la OIT y de los Pactos Colectivos, dicha Gerencia OPINA por la procedencia de otorgar la Licencia Sindical en su condición de Secretario General ( e ) del SITRAMUNP para los directivos de dicho gremio municipal en el detalle que indican.



Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1065-2015-OPER/MPP de fecha 15 de Junio de 2015 señala, que mediante Resolución de Alcaldía N° 2024-1998-A/MPP de fecha 31 de Diciembre de 1998, aprueba el consolidado de la fórmula de arreglo adoptada por la Comisión Paritaria (SITRAMUNP – MPP) para el año 1998, aprobando en el ítem 01 de las demandas sindicales lo siguiente: "Se otorgara Licencia Sindical permanente al Secretario General del SITRAMUNP – PIURA y al Secretario General del STOMP, a los demás miembros de la Junta Directiva se le otorgara licencia cuando sea necesario, asimismo, se otorgara permiso o licencia sindical a miembros de base cuando exista justificación para ello todos estos permisos o licencias se autoriza mediante Resolución de Alcaldía, cuando se requiera por más de tres días".



Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1677-2015-GAJ/MPP, de fecha 07 de Septiembre de 2015, ante lo solicitado por el Secretario General ( e ) del SITRAMUNP y habiendo analizado el acta del Pacto Colectivo adjunto, OPINA que considerando lo opinado mediante el INFORME N° 945-2015-GAJ/MPP de fecha 05 de Mayo de 2015, SE DEBE CONTINUAR CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 08 de Septiembre de 2015, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

### SE RESUELVE:

#### ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER EN VIAS DE REGULARIZACION la LICENCIA SINDICAL

peticionada por el Secretario General Encargado del Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura – SITRAMUNP para los Directivos de dicho Gremio conforme al detalle siguiente:

VICTOR SERNAQUE CARDOZA  
LUIS ENRIQUE RIJALBA MURGUIA  
EDWIN OVIDIO GARCIA JUAREZ

DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE 2015  
DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE 2015  
DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2015



JUAN FRANCISCO SAAVEDRA FALERO  
JOSE BALTAZAR ANCAJIMA CHUICA  
ROSA EMILIA PALACIOS VILCHEZ  
FERNANDÓ ALFREDO AGUIRRE SALAS  
ARMILDO NUÑEZ PULACHE  
MIRTHA CAROLINA CELI ROA

DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2015  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO 2016  
DEL 01 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO 2016  
DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO 2016  
DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL 2016  
DEL 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2016

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** al Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura - "SITRAMUNP" y **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, para los fines que estime correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

 Municipalidad Provincial de Piura  
  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE

